



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto fondo para la educación segundo bimestre 2026

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Gabriela Jesus Velazquez (CON#SEHP), Irineo Andres Spreafico (DISYPC#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 12/18 por la que se dispone la distribución del “Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo” y su modificatoria, Ordenanza N° 115/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12/18 fue modificada por la Ordenanza N° 115/2024.

Que esta última indica el porcentaje que percibirán bimestralmente por dicho concepto cada Institución Educativa de nuestra ciudad.

Que corresponde disponer la distribución del citado fondo equivalente al 30% de la recaudación del Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo, correspondiente al 2do Bimestre del año 2026.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese liquidar el Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, reglamentado por Ordenanza N° 12/18 y su modificatoria, Ordenanza N° 115/2024, correspondiente al Segundo Bimestre del año 2026, en base a la recaudación de los meses de marzo-abril de 2026 de acuerdo al siguiente detalle:

BIBLIOTECA POPULAR ORIENTACION	4	2.513.193,74
ACADME-ESCUELA ESPECIAL N° 11	7	4.398.089,04
ARCO IRIS, BARRILETE DE COLORES, MI NIDITO Y VAGONCITOS	6	3.769.790,61
CENTRO DE AYUDA AL NIÑO (C.A.N.)	5	3.141.492,17
UNIDAD EDUC. NIVEL INICIAL N° 27 "PULGARCITO"	3	1.884.895,30
INS. SAGRADO CORAZON U. EDUCATIVA N° 228	3	1.884.895,30

UNIDAD EDUC. NIVEL INICIAL N° 211 "RAYITO DE SOL"	2	1.256.596,87
INS. SAGRADO CORAZON N° 10 NIVEL PRIMARIO	4	2.513.193,74
ESCUELA N° 54 "TOMAS GUIDO"	6	3.769.790,61
ESCUELA N° 70 "SAN JOSE"	4	2.513.193,74
ESCUELA N° 97 "LA CAUTIVA"	3	1.884.895,30
ESCUELA N° 105 "PATRIA LIBRE"	6	3.769.790,61
ESCUELA N° 187 "ARGENTINA SOBERANA"	4	2.513.193,74
ESCUELA N° 203 "GUARANI"	4	2.513.193,74
ESCUELA N° 270 "EL REDENTOR"	2	1.256.596,87
INSTITUTO SAGRADO CORAZON D 5	4	2.513.193,74
INSTITUTO COMERCIAL CRESPO D 33	4	2.513.193,74
ESCUELA N° 35 "GRAL. SAN MARTIN"	5	3.141.492,17
INSTITUTO SAN JOSE D 198	3	1.884.895,30
ESJA N° 240	3	1.884.895,30
ESJA N° 33	3	1.884.895,30
ESCUELA N° 60 "BICENTENARIO"	4	2.513.193,74
ESCUELA N° 74 "PROF. WALTER HEINZE"	4	2.513.193,74

ESJA N° 97 "LA CAUTIVA"	3	1.884.895,30
CENTRO FORMACION PROFESIONAL N° 3	2	1.256.596,87
CENTRO MUNICIPAL DE OFICIOS Y TECNOLOGÍA	2	1.256.596,87
		62.829.843,48

Art.2°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 01.

Art.3°.- Pásese copia del presente a la Dirección de Integración y Participación Comunitaria, a Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

